

Art. 2.— La remisión de expedientes, registros y papeles en general prevista en el artículo anterior, deberá ser hecha con los inventarios correspondientes y de acuerdo con las instrucciones que dictará, al respecto, la Dirección del Archivo General de la Nación.

DADO en Ciudad Trujillo, Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana, a los tres días del mes de agosto de mil novecientos cincuenta y siete, años 114º de la Independencia, 94º de la Restauración y 28º de la Era de Trujillo.

HECTOR B. TRUJILLO MOLINA.

Decreto No. 3007, que aprueba la Resolución No. 21/57, del Ayuntamiento de San Cristóbal, que concede jubilación al señor Juanico Carmona.

(G. O. No. 8155, del 24 de agosto de 1957)

HECTOR BIENVENIDO TRUJILLO MOLINA

Presidente de la República Dominicana

Número: 3007

VISTA la Resolución N° 21/57 dictada por el Ayuntamiento del Municipio de San Cristóbal en fecha 16 del mes de julio del año en curso, por la cual ese organismo dispone jubilar al señor Juanico Carmona, viejo empleado, con una pensión de RD\$21.00 mensuales;

VISTO el Artículo 184 de la Ley de Organización Municipal N° 3455 de fecha 21 de diciembre de 1952;

En ejercicio de la atribución que me confiere el artículo 54, inciso 2o. de la Constitución de la República, dicto el siguiente

DECRETO:

UNICO.— Se aprueba la Resolución citada en el encabezamiento de este Decreto, y en consecuencia se autoriza al Ayuntamiento del Municipio de San Cristóbal, a asignar al señor Juanico Carmona una pensión de RD\$21.00 mensuales, que será pagada con cargo al Presupuesto de dicho Ayuntamiento, de cada año.

DADO en Ciudad Trujillo, Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana, a los tres días del mes de agosto de mil novecientos cincuenta y siete, años 114º de la Independencia, 94º de la Restauración y 28º de la Era de Trujillo.

HECTOR B. TRUJILLO MOLINA.